JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. Restitución mueble 110014003020 2016 00541 00

Teniendo en cuenta que en la sentencia se ordenó la restitución del vehículo de placas RJY 371 en el término de cinco días, sin que se encuentre acreditado que los demandados hayan dado cumplimiento, el Juzgado DISPONE:

1°. Para la práctica de la diligencia de restitución del vehículo de placas RJY 371, ordenada en la sentencia del 6 de febrero de 2019, se ordena oficiar a la Policía Nacional Sijin con el fin de que se proceda a la aprehensión del vehículo. Una vez puesto a disposición se comisionará para la práctica de la diligencia. Líbrese el oficio correspondiente.

2°. En cuanto en la sentencia no se fijaron las agencias en derecho, se señalan las mismas en la suma de $1.000.000.oo. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias el valor aquí fijado.

3°. Respecto de la solicitud de embargo del vehículo de placas RJY 371, realizada por el apoderado de la parte demandante, estese a lo dispuesto en la sentencia, en la cual se ordena la restitución del mismo.

4°. Previo a resolver sobre la renuncia del apoderado de la parte demandante acredítese el envío de la comunicación al poderdante de conformidad con el artículo 76 del CGP.

NOTIFIQUESE

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 048 *Hoy* - 3 JUL 2020 *a la hora de las 8:00 a.m.*
El Secretario
Fredy Alfonso Gacha Hernández.